

Reflexiones sobre la Reforma Electoral
Grupo de trabajo Fide: “Reforma Constitucional II”

CONCLUSIONES

Presentado en Fide, 27 de enero de 2020

Índice:

- 1- **Premisas iniciales del Grupo de Trabajo**
- 2- **Objetivos del Grupo de Trabajo**
- 3- **Conclusiones alcanzadas por el Grupo de Trabajo**
- 4- **Integrantes del Grupo de Trabajo**
- 5- **Anexo I: Sesiones celebradas**
- 6- **Agradecimientos**
- 7- **FIDE**

1. Premisas iniciales y objetivos del Grupo de Trabajo

El estudio del sistema electoral -y el de su posible reforma- constituyen un elemento clave dentro del Derecho Constitucional. Al comenzar este Grupo de Trabajo, en su segunda temporada, se ha considerado necesario llamar la atención sobre algunos aspectos preliminares que nos permitan centrar el trabajo.

Ante todo, la reflexión llevada a cabo en el seno del Grupo de Trabajo ha huido de cualquier clase de sesgo en función de sus efectos sobre unos u otros partidos políticos. Es habitual que el ascenso electoral de un partido coincida con la postergación de sus ansias de reforma del sistema. Es sabido que no se clama con igual fuerza por la proporcionalidad del sistema cuando se ocupa la sexta o séptima posición entre los partidos que cuando se avizora la mayoría.

También hemos procurado ser enormemente pragmáticos y alejarnos de objetivos maximalistas: el Derecho comparado nos enseña decenas de modelos posibles en democracias avanzadas, sin que sea válido calificar uno u otro de más o menos democrático. La articulación de la representación permite tanto un sistema mayoritario uninominal en distritos reducidos como una elección proporcional en distrito único, y dentro de unos rangos, el modo de valorar las opciones debe guiarse más por sus efectos posibles sobre el sistema político que por un juicio valorativo acerca de su mayor o menor “democraticidad”.

El muy estudiado fenómeno de la representación se brinda al uso de metáforas, argumentos valorativos y “mitos”. La igualdad de los votos, el parlamento como muestra y espejo de la sociedad, son conceptos que hay que despojar en lo posible de significados argumentativos, para racionalizar la “mística” de la representación, y enfrentarnos con el reino de lo cuantitativo, lo pesable, medible, pero opinable. Es preciso emplear los datos que pueda aportar la sociología para contemplar los efectos posibles de una modificación de las determinaciones legales y constitucionales.

Desde los estudios de Duverger se viene examinando el efecto sobre los partidos de los distintos sistemas electorales, y está bien que así se haga. Pero recordemos también que, en

una democracia establecida, los partidos se adaptan a las reglas de juego, y un cambio de las reglas electorales seguramente provoque en el medio plazo más un cambio de la estrategia de los partidos que en su estructura y significado.

El sistema electoral español

3

Un sistema electoral cumple una función básica de designar los órganos de gobierno de una sociedad. Pero para que ese gobierno sea legítimo, en muchos sistemas, se entiende que debe ser representativo: su legitimidad deriva, por lo tanto, del modo en que incorpora la voz de los representados. Antes de empezar con el modo de representación, sería precisa una consideración sobre los representados, sobre la sociedad española. ¿Cómo de homogénea/heterogénea es nuestra sociedad? ¿Cuál es el grado de pluralismo político, social, cultural... al que debe responder el sistema electoral? ¿O, por el contrario, debemos entender que debe partirse de la homogeneidad, y que las opciones políticas son las únicas variables que debe tener en cuenta el sistema electoral, para considerarnos a todos libres e iguales en la misma forma?

De otra parte, es clásica la afirmación de que la sociedad española, junto con una rápida institucionalización de reglas, derechos e instituciones democráticas, tiene un claro déficit de cultura política, con una debilidad manifiesta de los comportamientos participativos. Los españoles nos limitamos al voto, en una proporción todavía intensa, y a esporádicas manifestaciones colectivas de indignación. La afiliación a los partidos y sindicatos; la participación en asociaciones distintas de los clubs de fútbol, la asunción de iniciativas ciudadanas es baja y escasa.

Desde un principio se apuntó “el éxito de nuestro sistema, que ha proporcionado gobiernos estables y duraderos”, resaltándose que en él “existen elementos cuyo discreto y ejemplar ejercicio invita sobre todo a su consolidación”; y así, “la administración electoral, empezando por la composición y mecánica del censo electoral; la composición y funcionamiento de las mesas y de las juntas electorales, el sistema de impugnación de candidaturas y de electos, la definición de las inelegibilidades y de las incompatibilidades” constituyen elementos “que lejos de haber merecido críticas deben protegerse en cualquier tipo de reforma”. Significativamente, esta valoración elogiosa se ha reiterado frecuentemente en el desarrollo de casi todas las sesiones, señalándose en la última que las críticas existentes en la opinión pública sobre el sistema electoral del Congreso frecuentemente “exageran sus vicios e ignoran sus virtudes”.

2. Objetivos del Grupo de Trabajo:

Al definir los objetivos de este GT, se subrayaba que “el estudio del sistema electoral y de su posible reforma, es un elemento clave dentro del Derecho Constitucional”, afirmándose la voluntad de “centrarnos en propuestas que valgan para todo el arco político”, de “ser enormemente pragmáticos y alejarnos de calificaciones maximalistas” ante la existencia de múltiples modelos en el derecho comparado que impiden “calificar uno u otro de más o menos democrático”; y de evitar el recurso a “metáforas, argumentos valorativos y mitos”, optando por “emplear los datos que pueda aportar la sociología para contemplar los efectos posibles de una modificación de las determinaciones legales y constitucionales.”

Allí mismo se recordaba que, en general, el “sistema electoral cumple una función básica de designar los órganos de gobierno de una sociedad”, cuya “legitimidad deriva... del modo en que incorpora la voz de los representados”. Y, con referencia concreta al sistema español, se apuntaba que “de un lado es un sistema sólido, del que hay que destacar no solo la estabilidad de los parlamentos y gobiernos elegidos, sino la propia estabilidad del sistema electoral, el número ínfimo de reclamaciones electorales, la rapidez y limpieza de la administración electoral (que es uno de los escasos supuestos de participación ciudadana masiva en la administración de la cosa pública). Pero, de otra parte, las listas – que son, además, cerradas y bloqueadas- controladas por los aparatos centrales de los partidos, en circunscripciones amplias han supuesto la proliferación de diputados cuneros, la lejanía de los representantes respecto de su representados, la difícil articulación de la representación de los territorios, y en suma, una despreocupación de los ciudadanos de la política, y en cierta medida, de los políticos respecto de los ciudadanos”. Asimismo, se aventuraba que dicho sistema también ha podido influir en la “tendencia centripeta” que cabe apreciar en nuestro sistema político.

Por tanto, cualquier “propuesta de reforma electoral tiene que tener en cuenta estos problemas, y calibrar sus posibles consecuencias sobre la realidad de los partidos, sobre el cuerpo electoral, y sobre la dinámica política general. El sistema actual puede ser que tenga elementos de anclaje en beneficio de algún grupo (y así se critica – veremos si con fundamento - el valor de la provincia como circunscripción, que beneficiaría a los partidos de derecha); pero nuestra historia -por ejemplo, en la restauración o los periodos republicanos- muestra los posibles efectos de primar a los representantes frente a los partidos, o extremar la proporcionalidad; con el riesgo de volver a parlamentos atomizados y poco eficientes en sus funciones”.

Transcurrido todo un año desde que se redactara el documento (“hoja de ruta”) que definía los objetivos y expresaba los planteamientos recogidos en los puntos anteriores, y llegado el momento de esbozar unas conclusiones, no cabe sino confirmar la precisión del mismo. A lo largo de ocho sesiones, y conforme al plan de trabajo inicial, los miembros del GT han podido examinar, mediante el esquema habitual de ponencia y posterior debate, gran parte de los aspectos inicialmente previstos.

3. Conclusiones alcanzadas por el Grupo de Trabajo

1. Respetto al sistema electoral:

Las dos sesiones iniciales dedicadas a un **examen general del sistema** (“Las Cortes Generales como órgano de representación política y el sistema electoral. Posibles reformas”; y “Los elementos que no se deben tocar en una reforma electoral. El sistema proporcional y el sistema mayoritario”) habían de desempeñar una función esencial, en cuanto que “la opción por un sistema mayoritario obligaría a repensar la totalidad de los elementos restantes, circunscripción, fórmula electoral sistema de listas, etcétera”. De ahí que en la segunda se optara por una estructura levemente distinta, con dos ponencias que defienden las dos opciones: de una parte, el mantenimiento del sistema proporcional; de otra, el cambio al sistema mayoritario. El desarrollo de la sesión puso de manifiesto **“la aceptación mayoritaria del sistema proporcional”**, que sirvió pues de marco para organizar las seis sesiones restantes, en las que se debatirían diversos elementos más o menos concretos del régimen vigente y sus alternativas.

2. Respeto al sistema electoral del Congreso de los Diputados:

En estos trabajos, se ha prestado especial (y casi exclusiva) atención al sistema electoral del Congreso de los Diputados que opera como *ius commune* en esta materia (con la conocida salvedad de la elección del Senado). La Cámara alta apenas se ha mencionado “en coherencia con lo planteado por este grupo de trabajo sobre la reforma constitucional”, cuya propuesta es la de **que esta Cámara asuma “su papel... de composición de intereses territoriales sobre su composición directa por los parlamentos o los gobiernos autonómicos”**.

3. Respeto a la circunscripción electoral:

Así pues, en primer lugar, y en lo que hace a la circunscripción electoral, se muestran las **dificultades de modificar la opción provincial** (algo que exigiría, como es bien sabido, la reforma de la Constitución). Los *distritos uninominales*, normalmente vinculados a los sistemas mayoritarios, plantean el problema –fundamental- de su delimitación y sus posibles manipulaciones. El *distrito nacional* existe en países de tamaño muy inferior al español, pero en nuestro caso implicaría –casi inexorablemente- listas de 350 candidatos, eliminando en la práctica cualquier posibilidad de “personalización” de la representación, sin un significativo impacto sobre la inclusividad (número de partidos con representación) del sistema.

La adopción de la **Comunidad Autónoma como circunscripción** produciría un notable incremento de la igualdad en el valor del voto, tanto *entre circunscripciones* como *entre electores y candidaturas en cada circunscripción*. No obstante, aumentaría la “lejanía” entre electores y electos, aminorando así las posibilidades de “personalización” de la representación; y su coste político sería, previsiblemente, importante, al reducir la representación de partes importantes de España (en particular, de la “España vacía”: Castilla, Aragón, Extremadura...). Todo ello, sin alterar sustancialmente (en una situación como la actual, con una notable fragmentación del voto) la inclusividad del sistema, y dificultando, en principio, la formación de mayorías al reforzar a los partidos menores en perjuicio de los mayores.

4. Respeto a la configuración del Congreso:

Otras posibilidades, por lo demás bien conocidas, afectan a la configuración del Congreso, o a la modificación de los elementos del sistema electoral: así, la proporcionalidad y la igualdad en el valor de los votos aumentarían **si se incrementase el número de diputados hasta el máximo constitucionalmente posible (400), o si se redujese a uno el mínimo de diputados atribuidos ex lege a cada circunscripción**. Sin embargo, lo primero (que sería coherente con las *ratios* representados/representantes existentes en otros países) parece políticamente difícil; y lo segundo convertiría en uninominales a varias circunscripciones, haciendo imposible el mandato constitucional de proporcionalidad respecto de las mismas y perjudicando así la proporcionalidad global.

En definitiva, en estos concretos aspectos del sistema electoral no parecen existir opciones claramente mejores que las actuales. Las alternativas que se plantean presentan incertidumbres técnicas y, sobre todo, políticas (al afectar al equilibrio existente entre territorios, y lógicamente a los efectos globales del sistema), sin que pueda garantizarse un rendimiento claramente superior al régimen actual cuya mecánica, por lo demás, es sobradamente conocida y aceptada por la población, como acredita la práctica electoral.

5. Respeto a la distribución de escaños entre las circunscripciones:

Se apunta como posibilidad de reforma relativamente menor la de **modificar la fórmula proporcional utilizada para el prorrateo de escaños entre las distintas circunscripciones, adoptando, también en este punto, la regla D’Hondt**. Ello mejoraría la distribución de escaños entre las circunscripciones de manera más proporcional a la población sin afectar a los resultados, con escasos costes técnicos o políticos.

6. Respeto a las barreras electorales:

Se aprecia una general coincidencia al considerar que, **si fuesen constitucionalmente posibles** (algo que no está claro, en tanto podría afectar a la expresa definición constitucional de la provincia como circunscripción electoral, privando por ejemplo de representación a partidos más votados que otros en una provincia por no alcanzar la barrera establecida), **no parecen ni necesarias, ni seguramente eficaces** para conseguir los fines que suelen justificarla en el debate público, existiendo serias dudas sobre su oportunidad.

7. Respeto a la “desafección política”:

A la hora de examinar posibles mecanismos capaces **de** combatir la llamada “desafección política” y (re)**aproximar a electores y representantes**, se pone de manifiesto la existencia de diversas posibilidades de actuación. Por una parte, a través de la regulación más intensa de la *democracia interna de los partidos políticos*, especialmente mediante el establecimiento de alguna forma de selección de los candidatos mediante procesos competitivos (“primarias”, en sus diversas posibilidades). Se considera que ello podría tener efectos favorables (favorecer la renovación de élites, una mayor legitimidad de los candidatos frente a electores y cúpulas partidistas); pero también inconvenientes (divisiones internas, dinámicas competitivas y posible desigualdad de recursos...) En todo caso, el mayor desacuerdo surge respecto a la posibilidad de que la ley regule con mayor intensidad las principales decisiones de los partidos políticos, configurando con mayor precisión, en particular, los órganos decisorios y los procedimientos para la selección de líderes y candidatos. Una mayor intervención de la ley, en detrimento de los estatutos internos de cada partido, no sólo plantea cuestiones de oportunidad (especialmente, ante la dificultad de establecer un tratamiento homogéneo para los múltiples y muy diversos partidos reconocidos por el ordenamiento español) sino también dificultades jurídicas al limitar (tal vez, en exceso) la autonomía/libertad asociativa constitucionalmente reconocida a los partidos en los artículos 6 y 22 CE

8. Respeto a la modalidad o estructura del voto:

Otra posibilidad es la de actuar sobre la modalidad o estructura del voto (en particular, “abriéndolo” a la manifestación de preferencias). Algo que en principio parece suscitar menores resistencias si bien existen muchas alternativas posibles (**listas desbloqueadas, número de preferencias, votos transferibles...**), *cuya concreta articulación y cómputo plantean problemas distintos*, y cuyos efectos seguramente no serían idénticos, ni son exactamente previsibles, por lo que en general, presentan ventajas más o menos difusas, como favorecer una mejor elección; o permitir una mayor libertad y, por tanto, mayor calidad de la misma. Sin

embargo, a ellas suelen oponerse otros (posibles) efectos perjudiciales, relativos especialmente al deterioro de la cohesión intrapartidista por la competencia entre candidatos; al mayor coste y posible desigualdad entre los candidatos en las campañas; a la mayor complejidad del voto; a las dificultades para asegurar el equilibrio de género, etc.”

9. Respeto a la fórmula electoral:

En cuanto a la fórmula electoral, una vez descartadas *ab initio* –como ya se ha dicho- las opciones mayoritarias, el examen de los posibles efectos de diversas fórmulas proporcionales (tanto de cociente como de divisor) revela que no existen grandes diferencias entre unas y otras en términos de resultados electorales globales, ya que éstos dependen sobre todo de otros factores, y en particular en el caso español del tamaño de las circunscripciones, cuestión a la que ya se ha hecho referencia antes. Desde este punto de vista, **se plantean alternativas que sí podrían modificar esos resultados globales, como la creación de una “lista nacional de compensación”**, que, sin embargo, y al margen de que exigiría precisar muchos aspectos aparentemente menores pero relevantes (¿voto único o doble voto? ¿se computan todos los votos, o sólo los “estériles”?), resulta –como mínimo- difícilmente compatible con el marco constitucional.

10. Respeto a los sistemas que otorgan “premios de mayoría”:

Tampoco suscitan especiales apoyos los sistemas que otorgan “premios de mayoría” a las candidaturas que consiguen la victoria electoral, recordándose que ello contradice las críticas usuales al “efecto mayoritario” de nuestro sistema electoral, y con él a la desproporción de los resultados globales (y al igual valor del voto, o al desigual coste de los escaños).

Otras muchas cuestiones concretas planteadas en este ámbito han sido objeto de estudio: Se trata de cuestiones no menos relevantes, pero que sí afectan menos a la función del sistema electoral como “conversor” de votos electorales en escaños parlamentarios, por lo que no resultan tan controvertidas en el debate público. Entre ellas, algunas suscitan más diferencias: es el caso de la **edad mínima para ejercer el derecho al voto** (aunque hay mayor coincidencia en la dificultad para atribuir a las Comunidades Autónomas la competencia para fijarla), las posibilidades –y dificultades- del voto electrónico, la articulación (¿simplificable?) del **voto por correo y del voto rogado desde el exterior, la limitación del mailing electoral por razones económicas y medioambientales, la regulación de los debates electorales...** Otras, como el **régimen de la publicidad de las encuestas o la jornada de reflexión**, parecen más fácilmente susceptibles de provocar un acuerdo.

4. Integrantes del Grupo de Trabajo

Mariano Bacigalupo Saggese, Profesor Titular de Universidad, Departamento de Derecho Administrativo de la UNED. Miembro del Consejo Académico de Fide; **Ignacio Borrajo Iniesta**, Catedrático de Universidad en Derecho (Universidad Pública de Navarra, s.e.); **Ismael Clemente Orrego**, Economista; **María Garrote de Marcos**, Profesora Contratada Doctora (E.R.I.), Secretaria Académica del Departamento de Derecho Constitucional, Universidad Complutense; **Maximino Linares Gil**, Abogado del Estado en excedencia; **Luis Fabián Márquez**

Sánchez, Presidente, Analistas de Relaciones Industriales S.A. (Arinsa) y Abogado; **Juan Martínez Calvo**, Socio responsable del área de infraestructuras y energía, Simmons & Simmons; **Salvador Ruiz Gallud**, Socio Director, Equipo Económico; **Ángel Sánchez Navarro**, Catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad Complutense; **José Enrique Serrano**, Profesor de Derecho del Trabajo, Universidad Complutense de Madrid; **Manuel Silva Sánchez**, Socio Consultor de Roca Junyent, Abogado del Estado; **Santiago Soldevila Fragoso**, Antiguo letrado del Tribunal Constitucional; **Juan Velázquez Sáiz**, Abogado, antiguo profesor de Derecho Constitucional en el Instituto de Empresa; **Elena Veleiro Couto**, Socia de Pérez-Llorca Abogados, Abogada del Estado; **Ainhoa Uribe Otalora**, Vicedecana, Profesora Titular y Coordinadora Académica del Grado simultáneo en Derecho y Ciencias Políticas, Universidad CEU San Pablo.

Coordinación Académica del Grupo de Trabajo: **Victoria Dal Lago Demmi**, Coordinación Académica, Fundación para la Investigación sobre el Derecho y la Empresa. FIDE. **Irene Martínez Casas**, Adjunta a la Coordinación Académica, Fundación para la Investigación sobre el Derecho y la Empresa. FIDE

5. Anexo I: Sesiones celebradas

1ª Sesión 19 de junio de 2018: El modelo representativo: Las Cortes Generales como órgano de representación política y el sistema electoral. Posibles reformas. Ponentes: **Juan Velázquez Sáiz**, Profesor de derecho constitucional en el Instituto de Empresa y **Ricardo de Tomás de la Cueva**, Graduado en Derecho y ADE por IE University.

2ª sesión 19 de septiembre de 2018: Los elementos que no se deben tocar en una reforma electoral. El sistema proporcional y el sistema mayoritario. Ponentes: **Gaspar Ariño Ortíz**, Catedrático De Derecho Administrativo. Presidente de Ariño y Villar, Abogados y **Ángel Sánchez Navarro**, Catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad Complutense.

3ª sesión 17 diciembre de 2018: Las circunscripciones electorales. La provincia, la comunidad autónoma, la circunscripción única. Ponente: **María Garrote de Marcos**, Profesora Contratada Doctora (E.R.I.), Secretaria Académica del Departamento de Derecho Constitucional, Universidad Complutense.

4ª sesión 16 enero de 2019: Las barreras electorales: su necesidad, sus efectos, su consideración a nivel provincial, autonómico o nacional. Ponente: **Manuel Silva Sánchez**, Socio Consultor de Roca Junyent, Abogado del Estado.

5ª sesión martes 6 de marzo de 2019: La introducción de mecanismos que fortalecen la relación entre elector y elegido. Ponente: **María Garrote de Marcos**, Profesora Contratada Doctora (E.R.I.), Secretaria Académica del Departamento de Derecho Constitucional, Universidad Complutense.

6ª sesión miércoles 10 de abril de 2019: La fórmula electoral. Ponente: **Ainhoa Uribe Otarola**, Vicedecana. Profesora Titular C. Política. Coordinadora Grado Derecho y Políticas, Universidad CEU San Pablo.

7ª sesión lunes 20 de mayo de 2019: Otros elementos del sistema electoral: edad, capacidad para votar, voto electrónico, voto por correo y voto en el extranjero. Ponente: **Elena Veleiro**, Socia de Pérez-Llorca Abogados, Abogada del Estado.

8ª Sesión martes 2 de julio de 2019: Sistemas electorales, sistemas de partidos y mayorías de gobierno. Ponente: **Carlos Fernández Esquer**, Investigador predoctoral (FPI-UAM) en el Departamento de Ciencia Política de la UAM. Profesor Tutor de Derecho Constitucional en un Centro Asociado de la UNED.

6. Agradecimientos

Fide agradece a **Mariano Bacigalupo Saggese**, Profesor Titular de Universidad, Departamento de Derecho Administrativo de la UNED. Miembro del Consejo Académico de Fide y a **Juan Martínez Calvo**, Socio responsable del área de infraestructuras y energía, Simmons & Simmons, el gran trabajo de co-dirección realizado, y **Ángel Sánchez Navarro**, Catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad Complutense, el haber incorporado todas las aportaciones de cada uno de los integrantes del grupo de trabajo para la elaboración del documento de conclusiones. Agradecemos también a los ponentes que han participado introduciendo los temas para el debate y a todos los integrantes del grupo de trabajo quienes han aportado su experiencia, conocimientos en la materia y sus reflexiones personales.

También queremos agradecer y destacar la participación de **Ricardo de Tomas de la Cueva**, quien tuvo una intervención para tratar junto a Juan Velázquez, El modelo representativo: Las Cortes Generales como órgano de representación política y el sistema electoral. Posibles reformas; de **Gaspar Ariño Ortiz**, quien tuvo una intervención sobre Los elementos que no se deben tocar en una reforma electoral. El sistema proporcional y el sistema mayoritario; y de **Carlos Fernández Esquer**, quien tuvo una intervención sobre Sistemas electorales, sistemas de partidos y mayorías de gobierno.

Han sido meses de un intenso e interesantísimo trabajo y ha sido un honor y un privilegio poder contar con las aportaciones de todos.

7. FIDE

La [Fundación FIDE](#) constituye hoy un lugar de **encuentro permanente** de profesionales del más alto nivel o con una larga trayectoria profesional, que desarrollan su actividad en las **empresas**, los **despachos profesionales** y la **Administración Pública**.

Fide es un think-tank jurídico-económico, un centro operacional del conocimiento en estado práctico, que se hace posible gracias a la participación activa de todos los estamentos de la sociedad civil que tienen algo que decir al respecto: desde la alta dirección de las empresas a los despachos de abogados, desde las cátedras universitarias hasta los tribunales de justicia, desde todas las instancias de la administración hasta los profesionales de diferentes ámbitos relacionados con el mundo del Derecho y de la Empresa.

En Fide hemos constituido una serie de grupos de trabajo que tienen por finalidad hacer una

reflexión continuada y profunda sobre algunos de los grandes temas que hemos considerado que, por su **urgencia, necesidad de reforma o capacidad de mejora** merecen ser objeto de una especial reflexión por un conjunto de expertos. Algunos ya han publicado sus primeras conclusiones, han hecho propuestas normativas concretas o han avanzado un primer análisis de la situación. Otros lo irán haciendo a lo largo del año. Pero de lo que no cabe duda es que en cada grupo tenemos un **punto de referencia imprescindible**. La composición de cada grupo, con **profesionales con amplia experiencia y profundo conocimiento** de cada materia permite ir abordando todas aquellas cuestiones que colectivamente consideramos que merecen una reflexión. En ocasiones esta puede reflejarse en unas **conclusiones mayoritariamente aceptadas, o en propuestas normativas específicas**, en otras **el propio debate revela la complejidad y distancia de las posiciones** y por tanto el valor de trabajo se refleja en resúmenes puntuales sobre los temas abordados. En cualquier caso, cualquier profesional ocupado en la evolución, desarrollo, aplicación o mejora de la regulación y especialmente de la regulación económica debe conocer estos trabajos y contribuir a su desarrollo, conocimiento y difusión.

Los integrantes de estos grupos de trabajo son **miembros de Fide** y asistentes habituales a las sesiones y foros de Fide, que están estrechamente vinculados a las materias abordadas en las respectivas áreas de análisis.